

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

LA CISTERNA, 03 OCT 2000

DECRETO EXENTO N° 002307
Secc. Iera.

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- El Memorandum N° 255 de fecha 27 de Septiembre de 2000 de la Directora Oficina SIG., mediante el cual remite Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de La Cisterna y el Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de habilitar la "Oficina de Convenio Municipal con el S.I.I. y solicita la dictación del decreto aprobatorio correspondiente;

2.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia; y,

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1°.- APRUEBASE, el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de La Cisterna y el Servicio de Impuestos Internos, con fecha 23 de Junio de 2000, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.

CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE.-

FIRMADO: HERNAN ROJO AVENDAÑO, ALCALDE. PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL.-

Lo que comunico para su conocimiento y demás fines.



[Handwritten signature]
PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

HRA/POF/ACV/Acv.

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Dirección de control ✓
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 4.- SECPLAC
- 5.- Oficina SIG (2)
- 6.- Departamento Contabilidad y Presupuesto
- 7.- Archivo

12 OCT 2000

CONVENIO

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Impuestos Internos mantiene diversas coordinaciones con los municipios del país, ya sea entregando información para la determinación de impuestos municipales como los Permisos de Circulación, Patentes Comerciales y Derechos de Aseo a propiedades exentas de contribuciones, administrando impuestos de interés municipal como el Impuesto Territorial y cobrando el Derecho de Aseo a las propiedades afectas a este impuesto,

Que los impuestos y derechos antes señalados, constituyen la base en la que se sustentan los ingresos municipales y que permiten a las entidades edilicias desarrollar las funciones que las leyes les encomiendan, sobretodo en lo relacionado con el financiamiento de obras de desarrollo local en beneficio de los habitantes de la comuna,

Que la creciente demanda por información de parte de los municipios al Servicio de Impuestos Internos para gestionar estos derechos y tributos de su beneficio, como asimismo, la importancia que tiene para el Servicio el apoyo de estas entidades en la gestión, fundamentalmente del Impuesto Territorial que es de beneficio municipal, es necesario establecer una coordinación de carácter integral, con el objeto de optimizar la gestión interna de ambas partes,

Por lo anterior y en virtud de lo establecido en el Decreto Ley N°830 sobre Código Tributario, la Ley N°17.235 sobre Impuesto Territorial, el Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales y la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo relacionado con la cooperación para el intercambio de información entre los municipios y el Servicio de Impuestos Internos, se acuerda la suscripción del presente Convenio entre las partes que a continuación se identifican:

Ciudad: Santiago

Fecha: 23 de junio de 2000

Participantes:

Servicio de Impuestos Internos, en adelante el SII,

Representante: Director Sr. Javier Etcheberry Celhay

Cédula Nacional de Identidad N° 4.891.404-7

Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago

Representación: Decreto Supremo de Hacienda N°228, publicado en el Diario Oficial del 5 de abril de 1990.

I. Municipalidad de La Cisterna, en adelante la Municipalidad,

Representante: Alcalde Sr. Hernán Rojo Avendaño

Cédula Nacional de Identidad N° 2.636.116-8

Domicilio: Gran Avda. José Miguel Carrera N°8585, La Cisterna

Representación: Acta de Constitución Concejo Municipal del 6 de Diciembre de 1996

En el presente Convenio se desarrollarán las tareas conjuntas que a continuación se detallan:

CLAUSULA N°1: COOPERACIÓN PARA LA MANTENCIÓN DEL CATASTRO DE LOS BIENES RAÍCES.

(Artículos 80, 81 y 83, contenidos en el libro primero del D.L. N° 830, de 1974).

La Municipalidad y el SII, acuerdan desarrollar un plan de cooperación para la mantención del catastro Agrícola y No Agrícola de los bienes raíces afectos y exentos de contribuciones de la comuna, coordinando acciones que permitan otorgar una mejor atención a los habitantes de la misma, regularizar los ingresos de la Municipalidad por concepto de Impuesto Territorial y mantener una base de datos actualizada de las propiedades de esa comuna para el análisis y estudios de planes de inversión y desarrollo local.

Para este efecto, la Municipalidad, implementará una “**Oficina de Convenio Municipal con el SII**”, en adelante la **OCM**, la que deberá estar en coordinación con la Dirección de Obras Municipales respectiva y bajo la dirección técnica del SII. La OCM se encargará de remitir periódicamente al SII, informes referentes a la situación catastral de los bienes raíces agrícolas y no agrícolas de la comuna. Esta oficina contará con la capacitación, asesoría técnica y supervisión permanente del SII, el que designará a un funcionario fiscalizador-tasador como su coordinador.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OCM

La OCM deberá contar con:

- a) Local.
- b) Profesionales, en un número y características a acordar entre las partes, con un mínimo de uno por cada 20.000 propiedades o menos.
- c) Administrativos, en un número y características a acordar entre las partes, con un mínimo de uno por cada 20.000 propiedades o menos.
- d) Dibujantes, en un número y características a acordar entre las partes, con un mínimo de uno por cada 20.000 propiedades o menos.
- e) Vehículo con chofer o equivalente, para inspección en terreno.
- f) Computadores e impresoras en un número a definir entre las partes, especificándose en un documento que deberá anexarse al presente convenio, con un mínimo de uno por cada 3 profesionales o menos, para el intercambio de información entre ambas entidades y para el procesamiento de la información catastral y posterior remisión al SII. Estos computadores deberán estar conectados al SII vía Internet y sus características se definen en anexo técnico adjunto.
- g) Area de atención de público que cuente con:
 - Computador e impresora para la entrega de información catastral y certificados de avalúos a los propietarios, una vez que el SII habilite esta aplicación a través de Internet.
 - Zona de exhibición de planos de la comuna.
- h) Mobiliario, equipos, materiales de oficina y dibujo para el personal.

Notas:

- Para la gestión de inspección del catastro comunal y la atención de consultas y peticiones de los propietarios, los computadores de la OCM deberán disponer de la información catastral proporcionada por el SII, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 3 del presente Convenio.
- La dotación sugerida para la OCM en las letras b), c) y d) debe ser acordada entre ambas partes en un documento que deberá anexarse al presente convenio, considerando además la dinámica urbana y el nivel de actualización del catastro comunal.

2. TAREAS DE LA OCM

2.1. Emisión de informes catastrales de los bienes raíces de la comuna:

(Artículo 16, N° 2, de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

Se deberán remitir periódicamente al SII informes catastrales donde se detallarán los cambios físicos ejecutados en las propiedades de la comuna que hayan sido informados por la Dirección de Obras, la Oficina de Patentes Municipal o el SII, así como aquellas que se encuentran en situación irregular y que se detecten mediante inspección en terreno. Estas modificaciones podrán corresponder a:

- Obras nuevas individuales,
- Ampliaciones y Regularizaciones,
- Subdivisiones, Loteos y Poblaciones,
- Conjuntos acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria,
- Cambios de destino o uso de las propiedades,
- Cambios de Serie de propiedades, de agrícola a no agrícola y viceversa,
- Demoliciones totales y parciales de construcciones,
- Fusiones de predios,
- Rectificaciones de calidad, clase y año de las construcciones, de superficie de terreno y/o construcción.
- Rectificación y normalización de direcciones prediales,
- Cambios de nombre de propietarios de bienes raíces,
- Cualquier otra situación generada en las propiedades que pueda implicar la emisión de un informe catastral.

Para esto, la Municipalidad a través de su Dirección de Obras, y el SII a través del Departamento Regional de Avalúos respectivo, remitirán a la OCM en la forma y plazos establecidos en la Cláusula N° 2 del presente Convenio, la siguiente información:

De la Municipalidad a la OCM:

- Permisos de construcción de Obra nueva y menor,
- Permisos de Ampliación y/o Regularización de construcciones,
- Certificados de Recepción Parcial y/o Final de construcciones, loteos y subdivisiones,
- Patentes municipales otorgadas,
- Concesiones de bienes municipales o nacionales de uso público entregados a terceros,
- Aprobaciones de propiedades acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
- Cualquier otra información que capture la Municipalidad y que implique la emisión de un informe catastral

Del SII a la OCM:

- Información de transferencias de bienes raíces de la comuna,
- Solicitudes y peticiones de modificación catastral presentadas por los propietarios,
- Solicitudes de Informes Técnicos catastrales a requerimiento del SII,
- Cualquier otra información que capture el SII y que implique la emisión de un informe catastral.

La OCM procesará la información señalada en el presente punto y remitirá al SII los informes catastrales de las propiedades que correspondan, en el formato que el SII proporcionará para estos efectos.

La remisión de la información se efectuará en la forma establecida en la Cláusula 2 del presente Convenio.

2.2 Atención a propietarios de la comuna:

A) Asignación de Roles de Avalúo a propiedades nuevas de la comuna:

El SII asignará en la OCM, a petición de los propietarios de la comuna, los números de roles de avalúos a los bienes raíces nuevos creados a partir de una subdivisión, loteo o Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria. Esta asignación se hará a través de los formatos e instrucciones que proporcione el SII, a efecto que los nuevos roles de avalúos sean incorporados a las escrituras de compraventa respectivas.

B) Entrega de Información catastral y de avalúos a propietarios de la comuna:

La OCM, colaborará con el SII en la atención de consultas formuladas por los propietarios de la comuna pudiendo entregar, a solicitud de éstos, Certificados de Avalúo los que deberán ser firmados por el Coordinador del SII, una vez que el SII habilite esta aplicación a través de Internet.

La OCM podrá fijar, en acuerdo con el SII, una tarifa a beneficio municipal por el servicio de la emisión y entrega de la información y certificados de avalúos antes mencionada.

Asimismo, los propietarios de la comuna podrán solicitar ante la OCM, se revise la situación catastral de su propiedad. La OCM elaborará los informes catastrales de las propiedades correspondientes a estas peticiones y los remitirá al SII en la forma establecida en la Cláusula 2 del presente Convenio.

2.3. Actualización de Cartografía Comunal:

La OCM deberá mantener actualizada la información cartográfica de la comuna: planchetas de manzanas prediales, planos comunales debidamente enrolados para la inspección en terreno y atención de público, ortofotos y mosaicos de predios agrícolas.

2.4. Cooperación en los procesos de Reavalúo de los bienes raíces de la comuna: (Artículo 3º de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

La OCM, deberá apoyar al SII en los procesos de estudio y determinación de los nuevos avalúos de las propiedades de la comuna con ocasión de la entrada en vigencia del reavalúo agrícola o no agrícola en la comuna.

3. FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA OCM

Los funcionarios de la OCM, designados de acuerdo a lo establecido en el punto siguiente, serán los que en representación de la Municipalidad y autorizados previamente por el SII, elaborarán los informes catastrales de las propiedades de la comuna, respecto de los puntos citados en el número 2 de la presente cláusula.

3.1. Modalidad de trabajo y responsabilidades de los funcionarios de la OCM:

La Municipalidad deberá remitir al SII, mediante una comunicación formal, los nombres de los funcionarios de la OCM autorizados a elaborar informes catastrales de las propiedades de la comuna, dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio y cada vez que se genere una modificación de personal. Estos funcionarios no podrán ejercer otras labores profesionales, salvo las relacionadas con la OCM y/o la Municipalidad, dentro de la jurisdicción comunal.

En el evento que algún funcionario de la OCM efectúe acciones que pudieran alterar o falsificar el catastro de los bienes raíces de la comuna, generando un perjuicio a los ingresos municipales o a los propietarios de la misma, será sancionado de acuerdo a las disposiciones legales municipales vigentes, sin perjuicio de lo pueda disponer la justicia ordinaria.

Asimismo, si algún funcionario de la OCM mantiene un rendimiento deficiente y no cumple adecuadamente con sus funciones, el Coordinador del SII, en acuerdo con el Coordinador Municipal, deberán requerir mediante informe escrito, a la Municipalidad, el reemplazo inmediato de dicho personal, de tal forma de no alterar los planes y metas establecidos para la OCM.

De lo señalado en los tres párrafos anteriores, se deberá dejar expresa constancia en el contrato de trabajo del funcionario municipal respectivo.

CLAUSULA N° 2: INTERCAMBIO PERMANENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD, LA OCM Y EL SII.

(Artículo 16, N° 2, de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

2.1. Remisión de información desde la Municipalidad y el SII a la OCM:

La Municipalidad, a través de la Dirección de Obras y el SII a través del Departamento Regional de Avaluaciones respectivo, deberán remitir a la OCM, toda la información catastral capturada por ellos que se detalla en el punto 2.1, de la Cláusula N° 1 del presente Convenio, dentro de los 15 primeros días de cada mes.

2.2. Remisión de información desde la OCM al SII:

Los informes catastrales de los predios de la comuna a que se refiere el punto 2.1 de la Cláusula N° 1 del presente Convenio, se deberán remitir al SII en un formato tipo proporcionado por éste. Para este efecto, el SII, diseñará un software que se instalará en forma gratuita en la OCM durante el año 2000, para la transmisión electrónica de esta información al SII.

CLAUSULA N° 3: ENTREGA DE INFORMACIÓN CATASTRAL DEL SII A LA MUNICIPALIDAD.

3.1. Base de datos catastral de propiedades No Agrícolas:

La OCM dispondrá, gratuitamente, en los meses de marzo y septiembre de cada año, de la base de datos detallada de todas las propiedades no agrícolas de la comuna, afectas y exentas de pago de Impuesto Territorial. Esta base contiene información de cada propiedad con la descripción de su catastro legal, físico y valórico.

3.2. Base de datos catastral de propiedades Agrícolas:

La OCM dispondrá, gratuitamente, en los meses de marzo y septiembre de cada año, de la base de datos de todas las propiedades agrícolas de la comuna, afectas y exentas de pago de Impuesto Territorial. Esta base contiene información de cada propiedad con la descripción de su catastro legal, físico y valórico.

3.3. Base de datos del Rol de Cobro de Avalúos y contribuciones Agrícola y No Agrícola:

La OCM dispondrá, gratuitamente, en los meses de marzo y septiembre de cada año, del Rol de Cobro de Avalúos y Contribuciones, el cual contiene un resumen de todas las propiedades agrícolas y no agrícolas afectas y exentas de la comuna.

La descripción de las tres bases de datos señaladas en la presente Cláusula y su mecanismo de transmisión se detalla en Anexo Técnico adjunto. Estas bases deberán estar disponibles en los computadores de la OCM para los procesos de inspección y atención de público de esta oficina, pudiendo además ser utilizadas por la Municipalidad exclusivamente para fines propios.

3.4 Entrega de Boletines de pago de Contribuciones de Bienes Raíces:

Respecto de los Boletines de Pago de Contribuciones de las propiedades de la comuna, éstos estarán disponibles para su entrega en la OCM, una vez que el SII habilite esta aplicación a través de Internet.

CLAUSULA N° 4: ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTES CLASIFICADOS EN PRIMERA CATEGORÍA.

La OCM dispondrá, gratuitamente, durante los 10 primeros días de cada mes, de la información relativa a iniciación de actividades, cambios de domicilio y términos de giro efectuados ante el SII, por parte de los contribuyentes de la comuna afectos a dicho impuesto.

Esto permitirá a la Municipalidad desarrollar un programa de regularización de los contribuyentes que realizan actividades comerciales autorizados por el SII y que no cuentan con la respectiva autorización municipal para ejercer esta actividad en la comuna, y la eliminación de contribuyentes que han efectuado cambio de domicilio a otras comunas o con término de giro ante el SII.

Del mismo modo, en el mes de junio de cada año la OCM dispondrá, gratuitamente, de la información del capital propio tributario de todos los contribuyentes de Impuesto a la Renta de 1ª Categoría. Este archivo contiene información del contribuyente referente a su nombre, RUT, dirección, capital tributario y código de la actividad económica, datos que podrán servir de base al municipio para la determinación del valor de la patente comercial respectiva.

La información señalada en la presente cláusula, se remitirá a través del mecanismo que se detalla en Anexo Técnico adjunto.

CLAUSULA N° 5: COBRO DE LOS DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO.

5.1. Propiedades afectas al pago del Impuesto Territorial:

El SII incorpora en los Boletines de Pago de Contribuciones, el cobro de los derechos de aseo de las propiedades habitacionales, los sitios no edificados y los clasificados como destinos "varios" de acuerdo a la tarifa que cada año determina la Municipalidad y que deberá ser informada al SII por la OCM antes del 15 de diciembre de cada año.

De acuerdo a facultades establecidas en el Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales, el SII ha determinado implementar una tarifa, a contar del 1° de enero del año 2000, por la prestación de este servicio para cubrir costos operacionales.

La Municipalidad, en virtud del presente convenio, deberá cancelar al SII una tarifa anual correspondiente a 8 UF por comuna, más 0,012 UF ~~máxima~~ por propiedad afecta a cobro de derecho de aseo. Esta tarifa, que considera un descuento de un 80% en el costo unitario por predio, se deberá cancelar en dos cuotas, dentro de los 10 primeros días de los meses de marzo y agosto de cada año y se mantendrá vigente mientras rija el presente convenio.

5.2. Propiedades exentas de pago del Impuesto Territorial:

Respecto de los predios exentos del Impuesto Territorial, la información para los efectos de su cobro directo por parte de la Municipalidad, deberá ser extractada de la base de datos del Rol de Cobro de Avalúos y Contribuciones que se señala en el punto 3.3. de la Cláusula N° 3 del presente Convenio.

CLAUSULA N° 6: AVALÚOS DE VEHÍCULOS.

Durante el mes de enero de cada año, la OCM dispondrá gratuitamente de la información de avalúos de los vehículos motorizados, para que la Municipalidad, según lo dispuesto en el Artículo N°12 del D.L N°3.063 de Rentas Municipales, gestione el cobro de los Permisos de Circulación.

El intercambio de información con la Municipalidad respecto de solicitudes de avalúos de vehículos no registrados en la base de datos del SII, que no hayan sido determinados por el Director de Tránsito Municipal, deberá canalizarse a través de la OCM, quien efectuará la consulta al SII a través de un mecanismo de transmisión electrónica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

A. Condiciones Generales para la entrega de información:

Toda información entregada por el SII, referente a las propiedades de la comuna y sus contribuyentes, tendrá el carácter de confidencial y podrá ser utilizada por la Municipalidad exclusivamente para el cumplimiento de sus fines propios y los establecidos a través del presente Convenio. En el caso de que la Municipalidad requiera los servicios de una empresa externa a ella, para el análisis y/o procesamiento de los datos entregados por el SII, considerados en las Cláusulas 3 y 4 del presente Convenio, se deberá requerir previamente, mediante una comunicación formal, la autorización expresa del SII.

En caso de que la Municipalidad o alguno de sus personeros, empleados, consultores o cualquier persona vinculada a ella, no resguarden en cualquier forma y/o grado la confidencialidad de la información, el SII tomará las acciones que estime adecuado ejercer para la indemnización de los perjuicios causados y el debido resguardo del interés fiscal.

B. El SII entregará a la Municipalidad la información que se detalla en el presente contrato, única y exclusivamente en lo que corresponde a su territorio jurisdiccional.

C. En la aplicación del presente Convenio participarán:

Un Coordinador Municipal que tendrá las siguientes funciones propias:

1. Representar a la Municipalidad en la toma de decisiones que afecten a la OCM.
2. Vigilar el cumplimiento de las cláusulas anteriormente descritas.
3. Gestionar la remisión oportuna a la OCM, de la documentación catastral por parte de la Dirección de Obras Municipales.
4. Designar a un funcionario de la Municipalidad para efectuar la supervisión administrativa del personal de la OCM, en lo referente a asistencias, permisos administrativos, feriados legales, licencias médicas, atrasos, horas extraordinarias.

Un Coordinador del SII que tendrá las siguientes funciones propias:

1. Dirigir las labores técnicas de la OCM.
2. Efectuar la capacitación permanente del personal de la OCM.
3. Gestionar la remisión oportuna a la OCM de la documentación catastral por parte del Departamento Regional de Avaluaciones.

El personal del SII perteneciente a los Departamentos y Unidades de Avaluaciones podrá apoyar la revisión y auditoría selectiva de los informes catastrales efectuados por los funcionarios de la OCM.

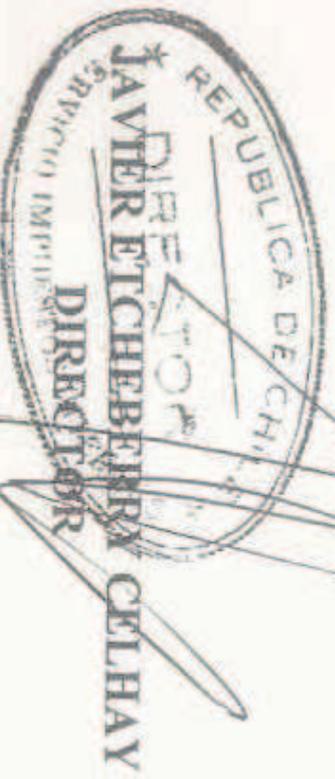
Serán funciones compartidas del Coordinador Municipal y el Coordinador del SII:

1. Estudiar y poner en aplicación planes de trabajo para la inspección del territorio comunal.
2. Emitir a la Municipalidad y al SII informes semestrales de avance y rendimiento de la OCM.
3. Efectuar la evaluación de desempeño del personal de la OCM.

D. Si alguna de las partes manifiesta su intención de modificar o poner término al presente contrato, deberá dar aviso por escrito a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación al término de un año calendario.

E. El presente convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y tres en poder del SII.

F. El presente convenio reemplaza a cualquier otro convenio que estuviere vigente sobre la materia, si lo hubiere, y regirá a contar del momento de su firma debiendo estar totalmente implementado, por ambas partes, en el año 2000.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

HERNÁN ROJO AVENDAÑO
ALCALDE

CLAUSULA ANEXA

CONVENIO SII CON I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En Santiago, a 23 de junio de 2000, entre el Servicio de Impuestos Internos, representado por su Director Don Javier Etcheverry Celhay, y la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, representada por su Alcalde Don Hernán Rojo Avendaño, se suscribe la siguiente cláusula anexa al Convenio para la mantención del Catastro de Bienes Raíces y otras prestaciones, que se suscribe también con esta fecha.

PRIMERO: La Municipalidad se compromete a aportar dos profesionales y un administrativo, los que trabajarán en la Oficina de Convenio Municipal (OCM), la cual estará físicamente ubicada en un local Municipal.

SEGUNDO : La OCM deberá estar totalmente implementada y funcionando a contar de enero de 2001.

TERCERO : Durante el período de implementación, es decir, desde hoy y hasta el 31 de diciembre de 2000, los funcionarios responsables serán la Directora de Geoinformática por parte de la Municipalidad y el Jefe de Departamento de Avaluaciones de la XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur, por parte del SII.

CUARTO : Este anexo de convenio que forma parte del convenio integral se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y tres en poder del SII.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

HERNÁN ROJO AVENDAÑO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

ANEXO TECNICO

CONVENIO SII CON I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

Para todos los efectos, se considerará al presente Anexo como integrante del Convenio. Las disposiciones de este Anexo están referidas a las respectivas Cláusulas del Convenio que afectan.

CLAUSULA N° 1:

Punto 1. del Convenio:

Especificación de Computadores (Requerimientos Mínimos):

Procesador : Pentium, de 166 MHz, o similar
 RAM : 32 Mb.
 Módem : 56 Kbps
 CD Rom : Recomendable 8x
 Disco Duro : 1,2 GB
 Impresora : Inyección de tinta o Láser.

CLAUSULA N° 2:

Punto 2.2. del Convenio:

A contar de la vigencia del Convenio y hasta la fecha de instalación del software señalado en este punto, la remisión de información desde la Municipalidad al SII, se hará en formularios proporcionados por esta última Institución.

CLAUSULA N° 3:

Puntos 3.1 a 3.3 del Convenio:

Las bases de datos mencionadas en los puntos señalados, se entregarán en CD o Cinta Magnética, según lo solicite la Municipalidad, debiendo ésta hacer llegar el medio de almacenamiento escogido al Departamento Regional de Avaluaciones respectivo, al menos 30 días antes de la fecha establecida en el Convenio para la entrega de esta información por parte del SII. El formato en que se entregará esta información es en un archivo plano.

3.1. Base de datos catastral de propiedades No Agrícolas:

Se compone de los siguientes campos de información registrados en el SII por propiedad no agrícola de la comuna:

CATASTRO LEGAL	CATASTRO FÍSICO	CATASTRO VALÓRICO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Código comuna ▪ Número de Rol de Avalúo ▪ Dirección ▪ Población ▪ Nombre propietario ▪ RUT propietario ▪ Inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces: <ul style="list-style-type: none"> - Fojas - Número - Año ▪ Exención: <ul style="list-style-type: none"> - Código - Porcentaje 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ubicación ▪ Destino ▪ Datos terreno: <ul style="list-style-type: none"> - Número de línea - Frente - Fondo - Superficie ▪ Datos construcciones <ul style="list-style-type: none"> - N° de línea - Clase - Calidad - Año de construcción - N° de pisos - Destino - Condición especial 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Avalúo total ▪ Avalúo de terreno ▪ Avalúo de construcciones ▪ Valores por cuota de: <ul style="list-style-type: none"> - Giro de Impuesto Territorial - Sobretasa a sitios no edificados - Adicional 0,025% - Derechos de aseo

3.2. Base de datos catastral de propiedades Agrícolas:

Se compone de los siguientes campos de información registrados en el SII por propiedad agrícola de la comuna:

CATASTRO LEGAL	CATASTRO FÍSICO	CATASTRO VALÓRICO
<ul style="list-style-type: none">▪ Código comuna▪ Número de Rol de Avalúo▪ Nombre o ubicación del predio▪ Nombre propietario▪ RUT propietario▪ Inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces:<ul style="list-style-type: none">- Fojas- Número- Año▪ Exención:<ul style="list-style-type: none">- Código- Porcentaje- Año de Término	<ul style="list-style-type: none">▪ Ubicación▪ Destino▪ N° Mosaico▪ Datos terreno:<ul style="list-style-type: none">- Número de línea- Código de suelo- Sector- Superficie total y parcial en Há por tipo de suelo▪ Datos construcciones:<ul style="list-style-type: none">- N° de línea- Clase- Calidad- Estado de conservación- Destino- Superficie	<ul style="list-style-type: none">▪ Avalúo total▪ Avalúo de terreno▪ Avalúo de construcciones▪ Avalúo obras complementarias▪ Giro de Impuesto Territorial (valor cuota).

3.3. Base de datos del Rol de Cobro de Avalúos y Contribuciones Agrícola y No Agrícola:

Se compone de los siguientes datos registrados en el SII tanto para propiedades agrícolas como no agrícolas:

<ul style="list-style-type: none">▪ Código comuna▪ Período<ul style="list-style-type: none">- Año- Semestre▪ N° de resolución▪ Nombre propietario▪ Dirección o nombre del predio▪ N° de rol de avalúo▪ Giro de contribuciones (valor cuota)▪ Avalúo total▪ Avalúo exento▪ Año de término de exención▪ Ubicación▪ Destino
--

Punto 3.4. del Convenio:

Sin perjuicio de lo establecido en este punto del Convenio, la OCM deberá tener disponible para su entrega a los propietarios, los boletines de pago de contribuciones de sitios no edificados y predios agrícolas, que anualmente remite el SII a la Municipalidad.

CLAUSULA N° 4.

La información referente a contribuyentes clasificados en primera categoría que da cuenta de las iniciaciones de actividades, cambios de domicilio y términos de giro efectuados en la comuna, será entregada en dos archivos, mientras que la información referente al capital propio tributario será entregada en un archivo independiente. Los datos que contienen son los siguientes:

Iniciación de Actividades en la Comuna

- INDICADOR:
 - I: Iniciación de actividades realizado en la comuna
 - C: Iniciación de actividades producido por cambio de comuna
 - A: Actualización de la información
- RUT Contribuyente:
 - Número
 - Dígito Verificador
- Nombre o razón social del Contribuyente
- Nombre Representante Legal
- RUT Representante Legal
 - Número
 - Dígito Verificador
- Domicilio Casa Matriz:
 - Calle
 - Número
 - Oficina o Departamento o Local,
 - Block,
 - Población/Villa
 - Comuna
- Domicilio Postal (cuando esté registrada):
 - Calle o Casilla
 - Número
 - Oficina o Departamento o Local,
 - Block,
 - Población/Villa
 - Comuna
- Fecha iniciación de actividades
- Código de Actividad Económica
- Capital declarado:
 - Enterado
 - Total
- Total de sucursales en la comuna
- Dirección sucursales en la comuna:
 - Calle
 - Número
 - Oficina o Departamento o Local,
 - Block,
 - Población/Villa
 - Comuna

Nota: Si existe mas de una sucursal en la comuna se repetirá el RUT, el resto de la información vendrá en blanco registrándose finalmente la dirección de la siguiente sucursal, lo anterior tantas veces como sucursales en la comuna existan.

Término de actividad en la comuna

- Indicador:
 - T: por término de giro
 - C: por cambio de comuna
- RUT Contribuyente:
 - Número
 - Dígito Verificador

Información de capital propio tributario de contribuyentes de 1ª Categoría para el Impuesto a La Renta:

- Nombre del contribuyente
- RUT del contribuyente
- Nombre del representante legal
- RUT del representante legal
- Dirección
- Comuna
- Capital Propio Tributario
- Código de Actividad Económica.

La información señalada en este punto, se remitirá a través de CD o E-Mail, dependiendo del volumen de información a traspasar al Municipio.

CLAUSULA N° 6.

La información referida a esta Cláusula, se entregará al Municipio a través de CD, E-Mail o Internet, según lo determine el SII.



HERNÁN ROJO AVENDAÑO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 0857
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA,

24 MAR 2011

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El Memorandum N° 108 de fecha 16.03.2011 del Alcalde (s);
- 2.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- **APRUEBASE** la Modificación de las cláusulas 3, 4 y 6 del Convenio de Cooperación suscrito con fecha 23.06.2000 entre el Servicio de Impuestos Internos (SII) y la Municipalidad de La Cisterna, la que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE

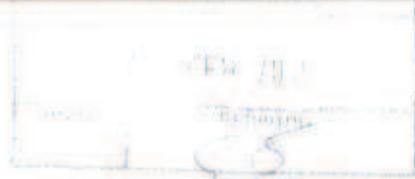


PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

MODIFICACIÓN DE CONVENIO



Con fecha las partes, representadas por el Sr. Julio Pereira Gandarillas, Cédula Nacional de Identidad N° 7.011.496-8, con domicilio en Teatinos N° 120, de la comuna de Santiago, Representación Decreto N°333, del 16.03.2010, Director del Servicio de Impuestos Internos (SII) y el Sr. Santiago Rebolledo Pizarro, Cédula Nacional de Identidad N° 7.436.441-1, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, de la comuna de La Cisterna, Representación ~~Alcaldía de La Cisterna~~, Alcalde de la I. Municipalidad de La Cisterna, acuerdan modificar las cláusulas 3, 4 y 6 del convenio de cooperación entre ambas instituciones, suscrito el 23.06.2000, reemplazando los textos originales por los siguientes:

CLÁUSULA N°3: ENTREGA DE INFORMACIÓN CATASTRAL DEL SII A LA MUNICIPALIDAD:

3.1 Información Catastral de predios agrícolas y no agrícolas ubicados en la comuna:

- a) La I. Municipalidad tendrá acceso a una aplicación de consulta disponible en la página Web de este Servicio www.sii.cl, en la cual podrá acceder a la información de predios agrícolas y no agrícolas ubicados en la comuna, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico (Punto II, Consulta en la Web del SII, numeral 1).

Para efectuar estas consultas, la I. Municipalidad comunicará oficialmente al SII los datos de los funcionarios que deben ser habilitados para estos efectos, los cuales ingresarán a dicha aplicación mediante su RUT y clave personal (Menú Bienes Raíces/ Acceso a Opciones de relacionados/ Opción Consulta detallada según jurisdicción). Esta aplicación permitirá consultar, uno a uno, los datos de los predios ubicados en la comuna, previa indicación de su rol.

- b) Adicionalmente, en caso que la I. Municipalidad lo solicite formalmente, el SII remitirá a través de un medio magnético los productos N°2 (información catastral de los predios agrícolas) y/o N°4 (Información catastral de los predios no agrícolas), cuyos datos se detallan en el Punto I del Anexo Técnico, Productos disponibles a entregar, numerales 2 y 4.

3.2 Información Catastral Básica de los predios agrícolas y no agrícolas de la comuna:

Ante una solicitud formal de la I. Municipalidad, el SII remitirá a través de un medio magnético los productos N°1 (Información catastral básica de predios agrícolas) y/o N°3 (Información catastral básica de predios no agrícolas), cuyos datos se detallan en el Punto I del Anexo Técnico, Productos disponibles a entregar, numerales 1 y 3.

3.3 Rol de Cobro de Avalúos y Contribuciones:

- a) La I. Municipalidad dispondrá, semestralmente, de dos ejemplares impresos del Rol Semestral de Contribuciones de la comuna, el cual contiene, además de los datos indispensables para la identificación del predio, su avalúo, la exención si tuviere, y el impuesto (Art. 18 de la Ley N° 17.235 de Impuesto Territorial).



- b) No obstante lo señalado en el punto anterior, ante una solicitud formal de la I. Municipalidad, el SII remitirá a través de un medio magnético los productos N°5 (Rol de Cobro Innominado Agrícola), N°6 (Rol de Cobro Innominado No Agrícola), N° 7(Rol de Cobro Agrícola con nombre del propietario) y/o N° 8 (Rol de Cobro No agrícola con nombre del propietario), cuyos datos se detallan en el Punto I del Anexo Técnico, Productos disponibles a entregar, numerales 5, 6, 7 y 8.

CLÁUSULA N°4: ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTES CLASIFICADOS EN PRIMERA CATEGORÍA:

La I. Municipalidad dispondrá, durante los 10 primeros días hábiles de cada mes, de la información relativa a iniciación de actividades, cambios de domicilios y términos de giro efectuados ante el SII, por los contribuyentes de la comuna clasificados en primera categoría del Impuesto a la Renta (Punto I del Anexo Técnico, Productos disponibles a entregar, numeral 9). El SII enviará esta información electrónicamente a la dirección de correo informada por la I. Municipalidad.

Del mismo modo, complementando la obligación establecida en el artículo 24 del DL 3063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en el mes de mayo de cada año la I. Municipalidad tendrá acceso a la información de capital propio tributario de los contribuyentes clasificados en primera categoría del Impuesto a la Renta, cuyos datos se detallan en el punto II del Anexo Técnico, Consulta en la Web del SII, numeral 2.

Esta información se pondrá a disposición de la I. Municipalidad a través del sitio Web de este Servicio, www.sii.cl, para lo cual la I. Municipalidad debe tercerizar en un representante, mediante RUT del municipio y clave asociada (Opción Administrar Representantes Electrónicos/ Aplicaciones para organismos relacionados/ Información para el cálculo de patentes municipales).

Conjuntamente, durante el mes de junio de cada año se actualizará la información señalada en virtud de las rectificaciones que se efectúen en las declaraciones anuales de Impuesto a la Renta, la que igualmente deberá descargarse del sitio Web de este Servicio, a través de la ruta descrita.

Asimismo, se encuentra a disposición de la I. Municipalidad en forma permanente una aplicación en el sitio Web de esta institución, para consultar en forma detallada, a través del RUT de cada contribuyente, los datos de identificación del mismo y los datos relativos a la actividad económica, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico (Punto II, Consulta en la Web del SII, numeral 3). Para acceder a esta información, la I. Municipalidad deberá designar un funcionario habilitado para estos efectos, que ingresará a dicha aplicación mediante su RUT y clave personal (Menú bienes raíces/ Acceso a Opciones de relacionados/Consulta de capital propio)

CLÁUSULA N°6: TASACIÓN DE VEHÍCULOS:

A fines del mes de enero de cada año, la I. Municipalidad podrá acceder a la información de tasación de los vehículos motorizados, para que, según lo dispuesto en el artículo 12 del DL N° 3063, sobre Rentas Municipales, gestione el cobro de los Permisos de Circulación. Para acceder a estos antecedentes, los funcionarios municipales deberán ingresar a la página Web del Servicio, www.sii.cl y descargar la información del link "Tasación de

vehículos". El detalle de estos antecedentes se indica en el Anexo Técnico (Punto II, Consulta en la Web del SII, numeral 4).

Por su parte, para facilitar la gestión de las solicitudes de tasación de vehículos no registrados en la base de datos del SII y que no hayan podido ser asimilados por el Director de Tránsito Municipal, se dispone de una aplicación en el sitio Web de este Servicio, www.sii.cl, cuyo detalle se encuentra en el Anexo Técnico (Punto II, Consulta en la Web del SII, numeral 5). La petición podrá efectuarse a través de dicha aplicación, a la cual podrá ingresar únicamente el Director de Tránsito Municipal, mediante el RUT del municipio y clave asociada (Tasación de vehículos/ Aplicación de Uso Exclusivo de Directores de Tránsito). En estos casos, la respuesta a la solicitud será gestionada por la misma vía, debiendo el funcionario municipal acceder a dicha aplicación para verificar el estado de la misma.

OTRAS CONSIDERACIONES:

- Toda modificación en los datos de los funcionarios habilitados para ingresar a las consultas indicadas, o la deshabilitación de alguno de ellos, por parte del Municipio, debe ser comunicada oportuna y formalmente por la I. Municipalidad al SII, a través del funcionario SII coordinador del convenio.
- Los cambios en las aplicaciones indicadas en el presente documento, o la incorporación de nuevas aplicaciones que permitan a la I. Municipalidad disponer de la información detallada en el Anexo Técnico, deberán ser comunicados por el SII a la I. Municipalidad, sin que para ello se requiera realizar una nueva modificación al Convenio vigente entre ambas instituciones.
- Para todos los efectos, se considerará al Anexo Técnico adjunto, como parte integrante del Convenio.
- Toda información entregada por el SII, referente a las propiedades de la comuna y sus contribuyentes podrá ser utilizada por la Municipalidad exclusivamente para el cumplimiento de sus fines propios y los establecidos a través del presente Convenio.

 
Julio Pereira Gandarillas
JULIO PEREIRA GANDARILLAS
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

[Signature]
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

[Handwritten marks]

I. PRODUCTOS DISPONIBLES A ENTREGAR

DETALLE		Descripción del dato
Materia de traspaso		
1	Información catastral básica de los predios agrícolas de la comuna	<u>Producto N°1:</u> Código de comuna, N° de manzana, N° de predio, dirección o nombre del predio, avalúo fiscal total, contribución semestral, código destino principal, avalúo exento de la propiedad.
2	Información Catastral de los predios agrícolas de la comuna (se entrega en 2 archivos)	<u>Producto N° 2:</u> Código de comuna, N° de manzana, N° de predio, dirección o nombre del predio, avalúo fiscal total, contribución semestral, código destino principal, avalúo exento de la propiedad, superficie de terreno de cada tipo de suelo que registra la propiedad, N° correlativo de la línea de construcción, código del material estructural de la línea de construcción, código de calidad de la línea de construcción, superficie de la línea de construcción, código de destino de la línea de construcción, código de condición especial de la línea de construcción.
3	Información catastral básica de los predios no agrícolas de la comuna	<u>Producto N° 3:</u> Código de comuna, N° de manzana, N° de predio, dirección de la propiedad, avalúo fiscal total, contribución semestral total (contribución neta, sobretasa de beneficio fiscal y sobretasa a sitios no edificados) incluido aseo, código destino principal, avalúo exento de la propiedad, N° de rol del bien común 1, N° rol del bien común 2, superficie total del terreno de la propiedad.
4	Información Catastral de los predios no agrícolas de la comuna (se entrega en 2 archivos)	<u>Producto N°4:</u> Código de comuna, N° Manzana, N° predio, dirección de la propiedad, avalúo fiscal total, contribución semestral total (contribución neta, sobretasa de beneficio fiscal, y sobretasa a sitios no edificados) incluido aseo, código de destino principal, avalúo exento de la propiedad, N° rol bien común 1, N° rol bien común 2, superficie total del terreno de la propiedad, N° correlativo de la línea de construcción, código del material estructural de la línea de construcción, código de calidad de la línea de construcción, año de la línea de construcción, superficie de la línea de construcción, código de destino de la línea de construcción, código de condición especial de la línea de construcción.
5	Rol de Cobro inominado Agrícola	<u>Producto 5:</u> Código de comuna, año, semestre, última resolución, dirección de la propiedad, N° de manzana, N° de predio, serie A= agrícola, cuota trimestral, avalúo fiscal total, avalúo exento, año término exención, ubicación, código destino principal.
6	Rol de Cobro inominado No Agrícola	<u>Producto 6:</u> Código de comuna, año, semestre, última resolución, dirección de la propiedad, N° de manzana, N° de predio, serie N= no agrícola, cuota trimestral total (contribución neta, sobretasa de beneficio fiscal y sobretasa a sitios no edificados) incluido aseo, avalúo fiscal total, avalúo exento, año término exención, ubicación, código destino principal.
7	Rol de Cobro Agrícola (con nombre de propietario)	<u>Producto 7:</u> Código de comuna, año, semestre, última resolución, nombre del propietario, dirección de la propiedad, N° de manzana, N° de predio, serie A= agrícola, cuota trimestral, avalúo fiscal total, avalúo exento, año término exención, ubicación, código destino principal.
8	Rol de Cobro No Agrícola (con nombre de propietario)	<u>Producto 8:</u> Código de comuna, año, semestre, última resolución, nombre del propietario, dirección de la propiedad, N° de manzana, N° de predio, serie N= no agrícola, cuota trimestral total (contribución neta, sobretasa de beneficio fiscal, y sobretasa a sitios no edificados) incluido aseo, avalúo fiscal total, avalúo exento, año término exención, ubicación, código destino principal.
9	Información de contribuyentes clasificados en primera categoría.	<u>Producto 9:</u> 9.1 Inicios de actividades (RUT, dv, fecha de inicio de actividad, código de actividad), 9.2 Cambios de domicilio (RUT, dv, código de nueva comuna), 9.3 Término de giro (RUT, dv, fecha de término de giro).



II. CONSULTA EN LA WEB DEL SII

DETALLE		Descripción
Aplicación de consulta		
1	Consulta de antecedentes de un bien raíz agrícola	Nombre de la comuna, N° de rol de avalúo, dirección o nombre de la propiedad, nombre del propietario, ubicación, destino, serie, superficie de terreno y de construcciones, vigencia de la última modificación, inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, datos para el cobro de Contribuciones del semestre, avalúo total actualizado. <u>Detalle catastro:</u> nombre de la comuna, N° de rol de avalúo, dirección o nombre de la propiedad, código de exenciones, descripción de la exención, % de la exención, año de término de la exención, indicadores y disposiciones legales, datos de suelos (mosaico, camino, distancia, % ajuste, superficie total en has, línea, código suelos, tipo de suelo, sector, exención, superficie en has, avalúo), datos de construcciones (línea, clase, calidad, año de construcción, destino, condición especial, coeficiente depreciación, cantidad, avalúo).
	Consulta de antecedentes de un bien raíz no agrícola	Nombre de la comuna, N° de rol de avalúo, dirección o nombre de la propiedad, nombre del propietario, ubicación, destino, serie, superficie de terreno y de construcciones, vigencia de la última modificación, inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, datos para el cobro de Contribuciones del semestre, avalúo total actualizado. <u>Detalle catastro:</u> nombre de la comuna, N° de rol de avalúo, dirección o nombre de la propiedad, grupo comunal, factor asociado al grupo comunal, N° de rol bien común, % prorrateo de avalúo del bien común, total de unidades asociadas a bien común, código de exenciones, descripción de la exención, % de la exención, año de término de la exención, indicadores y disposiciones legales, datos de terreno (línea, ZCS, frente, fondo, superficie, coeficiente guía, coeficiente corrector, otros coeficientes, avalúo), datos de las construcciones (línea, clase, calidad, año de construcción, n° de pisos, destino, coeficiente comercial guía, coeficiente comercial corrector, coeficiente de edad, coeficiente otros, cantidad, m2 o m3, avalúo).
2	Contribuyentes de Impuesto a la Renta 1a categoría_ Entrega de información de capital propio	Información de capital propio: casa matriz, sucursales, representantes legales y códigos de actividad económica, de los contribuyentes con casa matriz en la comuna.
3	Entrega de información de capital propio por RUT del contribuyente	Nombre o razón social, dirección, comuna, actividad económica, capital propio, nombre y RUT del representante legal, total de sucursales, sucursales en la comuna, direcciones.
4	Tasación de vehículos	Conforme al artículo 12 DL 3063: Código, año de fabricación, tipo, marca, modelo, número de puertas, cilindrada, combustible, transmisión, equipamiento, valor de tasación y valor del permiso.
5	Solicitud de Tasación de vehículos livianos	El SII responde indicando el código del vehículo al cual se asimila o materia que corresponda.

